



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

Regulación y marco legal para la creación y el control de una Criptodivisa
en el Ecuador. Una realidad ineludible.

AUTOR:

Walter Francisco Mera Haro.

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.**

TUTOR:

Ab. Andrés Patricio Ycaza Mantilla, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

18 de febrero del 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por como requerimiento para la obtención del Título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

TUTOR



f. _____
Ab. Andrés Ycaza Mantilla, Mgs

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Ab. María Isabel Lynch de Nath, Mgs.

Guayaquil, a los 18 días del mes de febrero del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Walter Francisco Mera Haro

DECLARO QUE:

El presente trabajo de titulación, *Regulación y marco legal para la creación y el control de una Criptodivisa en el Ecuador. Una realidad ineludible*, previa a la obtención del Título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollada respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 18 días del mes de febrero del año 2022

EL AUTOR

f. _____
WALTER FRANCISCO MERA HAROA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Walter Francisco Mera Haro

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: Regulación y marco legal para la creación y el control de una Criptodivisa en el Ecuador. Una realidad ineludible, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 18 días del mes de febrero del año 2022

EL AUTOR:

f. _____

Walter Francisco Mera Haro

REPORTE DE URKUND

URKUND Abrir sesión

Documento TRABAJO DE TESIS CRIPTOMONEDAS.ok(1).PARA ENVIAR A URKUND.docx (D128131324)

Presentado 2022-02-17 07:22 (-05:00)

Presentado por andres.ycaza@cu.ucsg.edu.ec

Recibido paola.toscanini.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje Walter Mera Haro [Mostrar el mensaje completo](#)

1% de estas 14 páginas, se componen de texto presente en 2 fuentes.

Lista de fuentes	Bloques
Categoría	Enlace/nombre de archivo
	https://docplayer.es/35757663-Ley-de-regimen-monetario-y-banco-del-estado-codificacion.html
	Análisis al Impacto del Dinero Electrónico en la Inclusión Financiera Nacional durante los años ...
	http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/15835/1/E-11871_FEJOO%20MOROCHO...
	http://www.pge.gob.ec/documents/Transparencia/antilavado/REGISTROFICIAL332.pdf
	https://library.co/article/an%C3%A1lisis-impactos-disen%C3%B1o-evaluaci%C3%B3n-financie...
	https://es.wikipedia.org/wiki/Criptomoneda

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

TUTOR



f. _____

Ab. Andrés Patricio Ycaza Mantilla, Mgs.

AUTOR

f. _____

Walter Francisco Mera Haro



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
Ab. María Isabel Lynch de Nath, Mgs.
DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Ab. Ángela Paredes Cavero, Mgs
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____
Ab. Ma. Patricia Iñiguez
OPONENTE

ÍNDICE

RESUMEN.....	VIII
Introducción	2
CAPÍTULO I.....	3
Problema de Investigación	3
JUSTIFICACIÓN	4
Objetivo General	6
Objetivos específicos	6
MARCO CONCEPTUAL.....	7
1.1. MONEDA	7
1.2. Criptomoneda.....	9
MARCO TEÓRICO.....	12
1.1 Teoría de la regulación.....	12
1.2 Teoría del Derecho monetario.....	12
1.3 Teoría Monetaria Moderna.....	13
1.4 LA TEORÍA ECONÓMICA Y LA CRIPTOMONEDA.....	14
MARCO REFERENCIAL	15
MARCO LEGAL	18
1.5 Constitución de la República del Ecuador	18
1.6 LEY DE RÉGIMEN MONETARIO Y BANCO DEL ESTADO, CODIFICACIÓN. 18	
Capítulo II	20
1.7 Desarrollo de la propuesta.....	20
Capítulo III.....	23
1.8 Conclusiones	23
1.9 Conclusiones.....	24
BIBLIOGRAFÍA.....	25

RESUMEN

El desarrollo de la tecnología ha facilitado la creación de nuevas herramientas que puedan ir a la vanguardia de las nuevas tecnologías, es por ello que, en el 2009 se introduce por primera vez al mercado la criptomoneda llamada bitcoin. Debido a las características que el anonimato y descentralización para poder determinar un marco regulatorio que se adecue de forma correcta. El país actualmente no cuenta con regulaciones específicas referentes a la tributación del desarrollo de estas nuevas monedas. Cabe destacar que, en el ordenamiento jurídico existe la posibilidad de gravar los rendimientos generados por los bitcoins con el desarrollo del Impuesto a la Renta e IVA. De esa forma, los ingresos están sujetos a imposición fiscal por parte de la autoridad competente.

Palabras claves:

Criptomonedas, bitcoin, impuesto a la renta, impuesto al valor agregada, legislación.

ABSTRACT

The development of technology has facilitated the creation of new tools that can be at the forefront of new technologies, which is why, in 2009, the cryptocurrency called bitcoin was introduced to the market for the first time. Due to the characteristics that the anonymity and decentralization to be able to determine a regulatory framework that is adapted correctly. The country currently does not have specific regulations regarding the taxation of the development of these new currencies. It should be noted that, in the legal system, there is the possibility of taxing the income generated by bitcoins with the development of Income Tax and VAT. In this way, the income is subject to taxation by the competent authority.

Keywords:

Cryptocurrencies, bitcoin, income tax, value added tax, legislation

Introducción

Se conoce la criptomoneda como un tema que se ha popularizado durante los últimos 10 años en distintas partes del mundo. En el presente trabajo se muestra un recorrido por la historia de la moneda, la criptomoneda entre otros. Los motivos principales para la creación de una regulación al igual que un marco legal están descritos y evaluados, así mismo se puede encontrar toda la información acerca de las leyes ecuatorianas que van a permitir la creación de una criptodivisa propia.

La revisión de la constitución ecuatoriana al igual que las normas y legislaciones del Banco Central del Ecuador son de mucha importancia para partir de esas normas y artículos en la creación de la regulación y finalmente la creación de la criptodivisa.

CAPÍTULO I

Problema de Investigación

Dentro del país la máxima entidad que debería regular los procesos de comercialización con las criptomonedas es el Banco Central del Ecuador, el cual ha sido muy específico en informar a todos los ciudadanos ecuatorianos que las criptomonedas dentro del país no son legales. De acuerdo con la constitución del Ecuador y, (Pavón-Sierra et al., 2021) en el 2008 el artículo 303 de la constitución se establece que las políticas legales monetarias dentro del país son llevadas por el Banco Central. En el artículo 94 del código Orgánico hace referencia a que ninguna persona natural o jurídica, o de derecho privado puede ser obligada por el estado ecuatoriano a recibir una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América (*CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, LIBRO I*, 2014). Por lo tanto, para que en Ecuador puedan existir las regulaciones y las normas para una correcta creación y uso de una criptomoneda propia es necesaria realizar una reforma en la constitución ecuatoriana y, en el código monetario financiero que permita crear leyes para la construcción de una entidad.

JUSTIFICACIÓN

La elaboración del papel moneda se realiza principalmente con algodón y agua, se sabe que para producir al menos 100 gramos de algodón se necesitan 300l de agua, lo cual significa que para producir los millones de toneladas de papel moneda que a diario se imprimen en diversas partes del mundo se tiene que utilizar cantidades inconmensurables del recurso más importante que tiene el ser humano que es el agua. En unos años esto podría ser un problema de mayor magnitud debido a que este recurso importante al momento presenta muchos problemas de escasez en diversos países y que de acuerdo con (Bustamante, 2021) la falta de agua es una amenaza a la prosperidad y a la vida misma de futuras generaciones. De igual forma, en unos años podría representarse como un alto a la elaboración del papel moneda pasando a ser un material obsoleto que ya no podría ser producido.

Por otra parte, para producir la moneda metálica y acuñarla es necesario la extracción del suelo metales como: cobre, estaño, níquel, acero entre otros. Al extraer estos elementos que forman parte de la naturaleza y a su vez convertirlos en monedas metálicas deben ser usados muchos elementos químicos que representan un daño al medio ambiente, contaminación de suelo, contaminación de aire y contaminación de mares y ríos, son solo unos pocos mencionados. La salud de la población también se ve afectada y mucho más la salud de las personas que trabajan dentro de las minas extrayendo todos los metales que fueron mencionados. Se hace un énfasis en la elaboración del dinero tal como lo conocemos el día de hoy debido a que en la actualidad vivimos en una era tecnológica en su totalidad, el ser humano ya maneja autos eléctricos hace uso de la nanotecnología en la medicina, el uso de Smartphones y casas inteligentes es algo común; aplicaciones informáticas y asistentes virtuales, computadoras cuánticas, entre otras tecnologías de punta que el ser humano a implementado en su rutina normal de vida, pero aún sigue utilizando papel y metal como moneda para realizar muchas actividades. Observando las problemáticas que se generan en la

elaboración del dinero, es importante mencionar la tecnología dentro del campo financiero no ha sido una excepción y que ya hace muchísimos años como lo indica (Pérez Silva, 2018), se ve la implementación de la tecnología en los bancos en aplicaciones desarrolladas por los mismos que permiten a sus usuarios realizar sus transacciones de forma más rápida y eficaz. El avance tecnológico y a la necesidad de crecimiento que se generó con la tecnología dio paso al desarrollo del dinero que se crea por medio de la criptografía, o como generalmente se lo conoce en el mundo y uno de los términos más famosos el Bitcoin.

La creación de una criptodivisa dentro del país y que a su vez este regulada, generaría en primer lugar un impacto positivo en el medio ambiente, debido a que tal y como se explicó en la primera parte; el consumo del líquido vital para la elaboración del papel dinero es un riesgo que no únicamente el país corre, sino todo el planeta tierra en conjunto.

Ecuador se convertiría en ser pionero en tomar en cuenta las medidas medioambientales ante el mundo. Además del impacto ambiental, el impacto social y económico, sería sin precedentes debido a que daría como resultado el bajo nivel de delincuencia, se evitarían delitos penales como: robo a mano armada a bancos, asaltos a los ciudadanos luego de salir de entidades bancarias, hurtos, secuestros, estafas, extorciones, entre otros.

Objetivo General

Proponer un marco legal y jurídico que permita la creación de normas políticas y reformas para la creación de una criptomoneda en el Ecuador, que sea regulada por el Banco central del Ecuador.

Objetivos específicos

- Identificar la situación actual de las normas, leyes y artículos que se encuentran dentro de la constitución del Ecuador con respecto a la creación de la moneda.
- Realizar un análisis sobre la creación de una criptomoneda dentro del país.
- Proponer una regulación y un marco legal que permita la creación de una criptomoneda propia.

MARCO CONCEPTUAL

1.1. MONEDA

Las monedas son un objeto de intercambio comercial, acuñadas en metales o piedras preciosas. Las monedas son usadas por las sociedades y los primeros pueblos, clanes desde hace más de 3000 a.c. Los primeros referentes de monedas que se conocen fueron hechos de conchas de nácar, que fueron usadas por pueblos que habitaban en las costas de los continentes, de ahí vienen otras sociedades que utilizaron piedras, gemas y esferas de metal. Sociedades antiguas como la persa griega, romana y china, acuñaban y usaban discos esféricos de metal con simbologías en las caras de los discos para distinguir a que sociedad pertenecían, de esta manera comerciaban con distintas sociedades para facilitar el intercambio de mercancías.

Es con el imperio griego y romano con los cuales evoluciona la moneda, los reyes o monarcas de estos imperios hacían grabar su figura en las monedas que emitían. Es en el siglo VI a.c donde se tiene los primeros vestigios, de donde se acuñaron monedas de carácter oficial en lo que antiguamente era Libia y hoy lo conocemos como Turquía. Estas acuñaciones de moneda de oro y plata llevan un león representando a la dinastía MERMNADA. En la ciudad de Estado de Atenas, Grecia en el siglo VI a.c se acuñó la Dracma y Tetradracma forjada en plata fina. La etimología del Dracma en griego significa empuñar haciendo referencia a la empuñadura de monedas al realizar el intercambio mercantil. El Tetradracma griego en su anverso aparecía la Diosa Atenas con un casco de guerra y en el reverso un mochuelo o búho, las cuales se acuñaron con diferentes pesos y medidas. Y es por el rey emperador macedonio Alejandro Magno, tras las conquistas de todos los imperios donde aplica en la mayoría de los reinos helenísticos la moneda griega en común.

Las cecas eran las fabricas artesanales o casas de las monedas rudimentarias donde se acuñaban, grababa y reproducían las monedas y hasta el siglo XVI en las cecas en la acuñación de monedas no tuvieron ningún cambio destacable y es a partir de este siglo donde empezó a tener ciertos cambios.

En la edad media, las monedas se siguieron reproduciendo de igual forma que en las épocas anteriores, siendo el rey la única persona facultada para emitirlas. No habían muchas cecas en los reinos pero eran fabricas artesanales estables y, es en el año 1500

donde un ingeniero alemán llamado Brucher diseñó máquinas que revolucionaron el proceso de la acuñación de monedas que era un especie de prensa con rodillos metálicos con un volante de torción que con la fuerza necesaria se podía estampar el metal y convertirlo en una moneda, y luego el siglo XVIII, otros ingenieros inventaron diversos sistemas de acuñación como es el invento del ingeniero suizo Pierre Droz, al crear la virola partida que acuñaba las dos caras de la moneda a la vez. Desde que se crearon las monedas dieron origen a sistema monetario y a las características permanecen desde hace milenios hasta la actualidad.

Luego aparece el papel moneda por primera vez en china en el siglo IX y, este es el inicio del dinero en efectivo intercambiable por certificaciones emitidos por el Gobierno de la Dinastía Tang, dinero que conservaba su valor intrínseco en todo el imperio chino, lo que facilitó el transporte al aligerar la carga para la distribución de la moneda por toda China.

Luego, la proliferación de las monedas en todos los países desarrollados del mundo se dio de manera rápida, los monarcas, reyes aristócratas, los Estados, las instituciones dieron inicio a la acuñación del dinero con sello identificado institucional para poder certificar la autenticidad del valor intrínseco metálico de las monedas.

En el siglo XVIII el papel moneda se hizo popular, pero era dinero crediticio emitido para respaldar los depósitos de oro y plata de los clientes de los bancos privados. En las últimas décadas del siglo XIX, el valor del oro empieza a caer dando paso a la creación del patrón oro. Fue la estructura y la base del sistema financiero internacional y terminó a raíz de la primera guerra mundial porque los estados beligerantes tuvieron la necesidad de imprimir mucho dinero fiduciario para financiar las guerras sin tener la necesidad de respaldar ese dinero en oro.

El dólar como divisa internacional de cambio, se da con los acuerdos internacionales de Bretton Woods que se dio en la conferencia monetaria y financiera de las Naciones Unidas en Estados Unidos estableciendo resoluciones y políticas económicas mundiales. Se establecieron parámetros y reglas para las relaciones comerciales, financieras, bursátiles y mercantiles entre los países potencias e industrializados del mundo. Todos estos acuerdos se dieron en consideración de llegar a la paz por medio de políticas de libre cambio. Estos acuerdos fueron clave para la creación de instituciones monetarias internacionales como el banco mundial, el fondo monetario internacional y el uso del dólar estadounidense como moneda de reserva y referencia internacional. El dólar es la

moneda más importante del mundo utilizada en casi todas las transacciones internacionales; es la moneda oficial de varios países por su condición de divisa de cambio mundial. La entidad que emite el dólar y las políticas monetarias de la divisa norteamericana está a cargo del sistema de reserva federal. Es la entidad encargada de la emisión bajo norma ISO con código ISO4217 que es el estándar internacional creado con el objetivo de definir los códigos y las tres letras para las divisas del mundo.

En la actualidad además del dólar, las divisas más fuertes y estables del mundo son el euro, la libra esterlina, el yen japonés, el franco suizo. El valor intrínseco de todas estas monedas o divisas que son la clara representación fiduciario porque intrínsecamente casi carecen de valor, su valoración real la obtienen por autoridad monetaria de la entidad u organismo gubernamental del país que la creó que goza de la confianza de los ciudadanos o sujetos que la aceptan. Es decir, la confianza y la fe que tienen los ciudadanos de las diversas naciones del mundo en la legalidad de las divisas respaldadas por el esfuerzo y productividad de las naciones reflejadas en el PIB.

En los últimos tiempos aparecen el último concepto de moneda o divisa denominadas criptomonedas, divisas virtuales o criptoactivos. Se crean a través de un proceso de criptominaeria que es un sistema de algoritmos informáticos complejos utilizando potencia informática (hash).

1.2. Criptomoneda

De acuerdo con (Ordinas, 2017) el primer dato que se le atribuye a las criptomonedas aparece en los años 80 con un movimiento llamado Cypherpunk, el cual tenía como 11 característica abogar por el uso de la criptografía como un instrumento a favor de cambio social y político. Acorde con (Ordinas, 2017) “En 1998, Wei Dei describió por primera vez el concepto de criptomoneda como un nuevo tipo de dinero descentralizado que utilizaría la criptografía como medio de control en su creación y transacciones” (Ordinas, 2017). Pero no es hasta 2009, cuando impulsados por la crisis de liquidez en los mercados financieros, una persona o grupo de personas sin identificar, bajo el seudónimo de Satoshi Nakamoto, publican un artículo de nueve páginas en un foro de internet titulado “Bitcoin: un sistema de dinero electrónico de igual a igual”.

La criptomoneda es un medio digital creado por minería criptográfica o criptografía fuerte por medio de bloques hash (blockchain) que son una serie de algoritmos que encadenan las firmas digitales de transferencias simbólicas, que están en constante crecimiento que se enlazan y se aseguran usando la criptografía. Estas cadenas de bloques son resistentes a la modificación de los datos. En Cada bloque se registran todas las transacciones realizadas entre usuarios de forma permanente y verificable. Esta cadena es administrada por una red informática colectiva con un protocolo común para seguir añadiendo y dándole valor a nuevos bloques.

Las criptomonedas han creado la posibilidad del llamado “el internet del valor”, ya que con las criptomonedas se pueden hacer transacciones de diferentes servicios, mercaderías, contratos, acciones, compra y venta de propiedades, propiedad intelectual, y todo lo que tenga un valor comerciable en el mundo, sin tener que pagar impuestos a ningún estado ni organización. Reducción de costos de transacción porque no hay entidades intermediarias, no se usan agentes financieros para realizar transacciones. Dentro del sistema encriptado se mantienen todas las unidades y sus propietarios. Las criptomonedas tienen las mismas funciones que el dinero digital por consiguiente las mismas funciones que el dinero físico. De acuerdo con (Barroilhet Díez, 2019) “Las criptomonedas son el último eslabón en evolución de las monedas virtuales, y conocer esta historia evolutiva permite entender su potencialidad económica y sus limitaciones, además de los desafíos que presentan para la ciencia jurídica” (p. 33).

Legal Tech

Se sabe que la tecnología digital esta marcando de forma muy rápida la forma de decisiones en el ámbito de los negocios, lo que ha permitido que se recurra a nuevas y potentes herramientas de acuerdo con (Aurelio gurrea-martinez & remolina, 2020). Estos cambios que se presentan en la actualidad dan paso a novedosas tecnologías que afectan directamente al derecho, es el caso de legal Tech que como su termino lo indica proviene de la unión de dos palabras en ingles *legal* y *tecnología* y que se relaciona con todas aquellas tecnologías que han sido creadas con el propósito de facilitar la prestación de servicios legales.

Fintech

Con un gran desafío nuevamente llega la innovación tecnológica dentro del sector financiero, sector que desde hace ya varios años ha reconocido que mantener un mismo ritmo entre sus operaciones no es solo una opción por lo tanto al ámbito bancario tiene únicamente dos opciones o se actualiza en la tecnología o desaparece. Es por eso que se hace mención a este termino el cual denota tecnología financiera y se define como la entrega se servicios financieros y bancarios a través de la información directa.

Blockchain

Se puede definir a este término como la tecnología que abarca toda una lista completa de bloques que están conectados y almacenados en una red distribuida y descentralizada que esta protegida por la criptografía. Sirve como deposito de información y de acuerdo con (Jiménez & Nieves, 2019) los blockchain es irreversible e incorruptible.

MARCO TEÓRICO

1.1 Teoría de la regulación

Se conoce como regulación a la función de dictar o producir normas además que de acuerdo a (Moreno Castillo, 2019), no puede existir una buena regulación sin una buena fiscalización. Dicha fiscalización cumple con el objetivo de vigilar el cumplimiento normativo. Es importante mencionar que se está ante un derecho administrativo y que la tríade regulatoria esta representada por la regulación y la mejor regulatoria, por otro lado, se tiene el cumplimiento normativo que es conocido como *compliance* termino que significa la interrelación de la regulación y de la fiscalización y, que da como resultado la tríade regulatoria. Para la creación de una nueva criptodivisa se debe tener una regulación que este atada a una fiscalización puesto que fuera del estado nada es oficial, el estado es el máximo organismo social es la voluntad de los pueblos organizados. De esa forma se reitera que el derecho administrativo es uno de los más importantes dado a la función que cumple en base a su dinámica y cotidianidad frente a los problemas que se presentan en la sociedad.

1.2 Teoría del Derecho monetario

El derecho monetario es conocido como una rama del derecho que rige todas las obligaciones que son afectadas debido al cambio dentro del valor del dinero. El derecho monetario tal y como lo indica (Hirschberg, 1976), es la contraparte legal de todos los problemas monetarios, también se indica dentro de la teoría que si la realidad monetaria ha cambiado muchos de sus enfoques entonces también debería existir un cambio dentro de las instituciones y las normas operativas del derecho monetario. Dentro del derecho monetario se encuentra un enfoque el cual hace referencia al valor nominal en donde hace un ejemplo con los países anglosajones y se refiere a su moneda y, que estas tienen una solución nominalista en donde se establece que un dólar es un dólar y una libra es una libra a pesar de los cambios producidos en su valor, en función del poder adquisitivo nacional de su tasa de cambio aplicada para monedas extranjeras.

Ahora bien, yendo un poco más a la actualidad sobre el derecho monetario este también es aplicado en la era moderna. Para función y aplicación de esta teoría dentro de la investigación es importante mencionar que el derecho monetario hace referencia que el valor del dinero puede establecerse con mucha facilidad en la actualidad que anteriormente. La moneda ya no puede convertirse en metales preciosos, el dólar ha llegado a flotar en los mercados de intercambio extranjeros y en la práctica y en diario vivir. El oro ya no prevalece, el cambio debe ser tenido siempre en cuenta.

1.3 Teoría Monetaria Moderna

La teoría monetaria moderna tiene sus raíces en el trabajo realizado por Friedrich Knapp, John Maynard Keynes y Abba Lerner e incluso se podría decir que también está involucrado Karl Marx, pero ¿qué es la TMM? Esta teoría ofrece un análisis completo sobre la política fiscal y monetaria que es aplicable a los gobiernos nacionales con monedas soberanas. De acuerdo a la información proporcionada por (Wray & Wray, 2020). Existen cuatro requisitos esenciales que califican a una moneda como soberana dentro de un país y son los siguientes:

- Elección de un dinero de cuenta en cual se denomina la moneda por parte del gobierno nacional.
- Imposición de obligaciones tales como impuestos, tasas multas, tributos entre otros que son denominados en el dinero de cuenta.
- El gobierno nacional debe emitir una moneda que sea denominada en el dinero de cuenta, y a su vez aceptara dicha moneda para pagos de las obligaciones que se impongan.
- El gobierno nacional emite otras obligaciones consigo mismo al igual que las anteriores estas también se denominan con el dinero de cuenta que se ha elegido y deben ser pagadas con la moneda nacional.

Dentro de la teoría monetaria moderna también se argumenta que la situación financiera que enfrenta un país teniendo una moneda soberana es diferente del país que no cuenta con una moneda soberana, como por ejemplo el país que emite su propia moneda no enfrenta:

- Restricción presupuestal.
- No se queda sin dinero.
- Puede siempre cumplir sus obligaciones con su propio dinero.
- Puede fijar de cualquier obligación la tasa de interés.

1.4 LA TEORÍA ECONÓMICA Y LA CRIPTOMONEDA

Al hablar de teoría económica (Prado, 2019) indica que esta hace referencia a la ciencia social que estudia la interrelación entre la producción, distribución y el consumo de bienes y servicios al igual que las relaciones económicas, lo que da como resultado una acumulación de conocimientos que tiene como objetivo principal exponer el funcionamiento de la economía. Dicho esto, muchos pensadores y críticos a lo largo de la historia de la humanidad se han hecho presentes para buscar soluciones a muchos de los problemas económicos que se han presentado en su época, sin embargo, el entorno histórico la formación de estas teorías se han visto influenciadas la mayor parte por el desarrollo económico- político del estado en el cual va a implantarse.

Profundizando en la realidad económica del mundo entero y de Latinoamérica el responsable del mejoramiento en los negocios, las inversiones y la producción ha sido la globalización. Este mismo ha incentivado la productividad aceptando y valorando la relevancia de la digitalización, también la transformación digital y el desarrollo progresivo que se ha visto en la economía digital implementando dos sectores importantes como lo son las empresas y la economía global.

MARCO REFERENCIAL

Naturaliza jurídica de las criptomonedas y su incidencia en el régimen tributario

Cada gobierno ha buscado adaptar la figura a su ordenamiento jurídico vigente para establecer una regulación adecuada y armónica de estas monedas. Sin embargo, la discusión principal recae en la consideración de los bitcoins como dinero. Es decir, un medio de pago legal reconocido dentro del país.

El dinero como lo conocemos ahora es producto de la evolución de la sociedad y la necesidad de establecer un valor a los bienes a fin de poder intercambiarlos. Cientos de años atrás, se implementó el primer sistema de intercambio de productos conocido como trueque mediante el cual los comerciantes canjeaban un bien por otro. Dicha práctica funcionó debido a la confianza que los negociantes otorgaron al valor de cada producto. Es por ello que a continuación se detalla la legislación y el procedimiento dentro de países cercanos a la región ecuatoriana.

Colombia es el segundo país en reportar el mayor número de transacciones con criptomonedas donde el 25% de las transacciones se realizan con Bitcoin, sumando un total de 978 BTC (Coin Dance, 2020). El 14 de abril del 2019 la Cámara de Comercio Colombiana publicó un borrador de una Ley con puntos a evaluar con el fin de regular las Plataformas de Intercambio de Cripto-activo, el objetivo de la ley será definir pautas de operación para las empresas que ofrecen intercambio de criptomonedas en el país. A pesar de que no han sido reconocidas como un medio de pago legal, las criptomonedas se encuentran en una situación de alegalidad en Colombia, y actualmente existen 128 Fintech activas.

Argentina las criptomonedas también se encuentran en un estado de alegalidad, donde por ejemplo el Bitcoin no es considerado como una moneda legal, ya que el Banco Central

no la emite, pero no existen restricciones hacia la misma. En caso de Argentina, las criptomonedas están consideradas como un bien y las operaciones realizadas con ellas se administran bajo las normativas del Código Civil del país.

Brasil en octubre del 2013 emitió la Ley N° 12.865 en la cual reconoce al Bitcoin como una moneda electrónica que permite a los usuarios a realizar transacciones de pago. A pesar de que no se considera ilegal su uso, el Banco Central desalienta su uso debido a los riesgos que supone realizar operaciones con las criptomonedas. Al momento Brasil es el país con más volumen de Fintech en todo Latinoamérica con un número de 498.

Es ya conocido que dentro de Ecuador, es ilegal realizar este procedimiento de transacciones bancarias, más el hecho del desarrollo de la adquisición. Ecuador no es ajeno al bitcoin totalmente, se tiene conocimiento que desde el 2018 existen cajeros automáticos de criptodivisas en la capital del país. El grupo de consultores ecuatorianos CriptoAsesores se dieron a conocer en el 2018, dichos equipos operan realizando compra y ventas de dólares a cambio de Bitcoin y otra criptomoneda conocida como Dash (García, 2018)

Comercio electrónico Ecuador

Ecuador, un país en vías de desarrollo con un gran potencial para incursionar más en el comercio electrónico debido a su tradición activa en el comercio internacional, aún tiene especial preferencia por las transacciones de manera habitual, no está de más mencionar que en gran medida la falta de seguridad de los sitios web donde se realizan las compras o ventas son una de las principales razones por las que ambos, clientes y empresas, no se introducen a este mundo. Los usuarios han adquirido un nivel de desconfianza tal que se podría considerar un ambiente desafiante para este tipo de comercio.

Como antes se menciona, la compra y venta de criptomonedas no se encuentra prohibida mediante la red de internet, pero si se menciona que el uso y curso de esta

moneda no se encuentra autorizada como un medio de pago para la comercialización de bienes y servicios en Ecuador. Dicha situación en la que no se legaliza su uso como medio de pago, pero tampoco se prohíbe la adquisición de las criptomonedas dar paso a un estado de alegalidad.

La Comunidad Bitcoin Ecuador nació en el año 2013, su objetivo principal se fundamenta en el estudio e investigación del Bitcoin y su funcionamiento. No obstante, durante el mandato de Rafael Correa, en el año 2014, se restringió el uso de cualquier criptodivisa dentro de territorio nacional. En el año 2017, el Banco Central del Ecuador advierte a los ciudadanos que el Bitcoin no es una moneda reconocida por ellos o por el Código Orgánico Financiero por ende no posee la autorización para ser considerada un método de pago.

Mientras que el Código Orgánico Monetario y Financiero prohíbe el uso de las criptomonedas, las Políticas Públicas del Sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información 2017- 2021 afirma que existe una necesidad latente de aplicar tecnología Blockchain para el desarrollo económico del Ecuador.

Ley Orgánica de Comercio Electrónico en el Ecuador traza los lineamientos indispensables para un correcto funcionamiento del comercio electrónico en el país, sin embargo, se deben tomar en cuenta aspectos tales como, incluir un marco legal coherente en donde se garantice en todas sus formas tanto la privacidad como la protección de los datos personales, para que así el usuario se sienta seguro al utilizar el comercio electrónico y en un corto plazo popularizar el uso de esta herramienta comercial.

MARCO LEGAL

1.5 Constitución de la República del Ecuador

El Artículo 302, de la constitución, que se refiere a la política monetaria del estado da pauta para que se cree la regulación y la creación de una criptomoneda porque su propósito u objetivo principal es que el estado ecuatoriano garantice los medios o los procesos de pagos para que todo el sistema social y económico funcione de forma eficaz que a la vez es de suma importancia para la liquidez monetaria del estado. Aun así habría que reformar este artículo constitucional para que sea específico y agregarle un punto importante y objetivo el cual sería el establecer la creación de normas que faciliten la creación de una criptomoneda en el Ecuador debido a que habla de las políticas monetarias, pero tendría que hablar sobre las políticas monetarias digitales o de criptomonedas

En el artículo 303 se refiere a que el banco central es la entidad que regula la política monetaria del país, como la moneda oficial del Ecuador es dólar como consta en la constitución y demás leyes, habría que reformar todos los códigos como el código Monetario Financiero y la ley del Régimen Monetario y banco del estado agregando leyes para la creación, regulación y normativas para la creación de una Criptomoneda en el Ecuador.

1.6 LEY DE RÉGIMEN MONETARIO Y BANCO DEL ESTADO, CODIFICACIÓN

RÉGIMEN MONETARIO INTERNO

El artículo 50 de la ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, indica que es una función del Banco Central del Ecuador velar por la estabilidad de la moneda, que sabemos es el dólar norteamericano, de esta forma también se obstaculiza la creación o el uso de una criptomoneda en el Ecuador y está bien que el estado proteja la moneda en

curso y circulación, debido a que crea estabilidad financiera, social y política dentro del país.

De igual forma tendría que derogarse esta ley o reformarla en parte, para que de como resultado la implementación de una criptodivisa en Ecuador, añadiendo que el Banco Central del Ecuador, tendrá como función instrumentar, ejecutar, controlar y aplicar las políticas cripto monetarias en el estado ecuatoriano y velar por la estabilidad de la criptodivisa ecuatoriana.

El Artículo 60 de esta Ley refiere en varios de sus literales que se debe cumplir la ley, derogar y expedir regulaciones, lo cual no debe ser derogado o reformado porque permite derogar y reformar otras normas o resoluciones de acuerdo con la Ley. También es claro que se permite crear propuestas de nuevas políticas cripto monetaria para que sea aprobada por la función del poder ejecutivo. Esta ley permite crear las normas generales o las políticas de un plan de desarrollo del estado por medio de las políticas y normas de la nueva ley de Régimen Cripto monetario y Banco del Estado.

Capítulo II

1.7 Desarrollo de la propuesta

De acuerdo con lo mencionado en el trabajo de investigación en este capítulo se conocerá a detalle cada uno de los procedimientos a seguir para la creación de la regulación y marco legal que podrá dar pie a la criptodivisa nacional.

1.- Revisión de los artículos de la constitución del Ecuador

Considerando la institucionalidad o las instituciones como una obra del ser humano por medio del pacto social, creadas para la satisfacción de necesidades sociales éticas políticas y económicas, dentro de las instituciones encontramos las instituciones jurídicas creadas por el derecho y con normas y directrices coactivas que regulan los comportamientos esenciales para el desarrollo de las sociedades, creando relaciones jurídicas para el encuentro del ideal de lo justo. Dentro de las instituciones están las instituciones políticas, son las creadas para regular las políticas, estructuras y órganos del estado, de estas instituciones se crea el concepto de constitución, que es la norma suprema de un estado fuente del derecho del cual emanan leyes y se crean nuevas instituciones del poder. La creación de una criptodivisa se lo puede lograr con el amparo de la constitución de la República del Ecuador, en su Art 302 y 303 mencionados en el marco legal.

2.- Creación de centros informáticos de criptomina para la creación de la criptodivisa ecuatoriana.

Por medio de la norma suprema (la constitución) se crearía la *Ley de Regulación y marco legal para la creación y el control de una Criptodivisa en el Ecuador* y la reforma o adecuación del código monetario y financiero, creación de nuevas leyes de criptomoneda de Ecuador, Creación de centros informáticos o criptónimos, son centros computacionales que se instalarían en zonas con baja temperatura del Ecuador, donde se instalarían equipos de hardware y software

sofisticados de alto rendimiento y bajo consumo energético para la producción de las cadenas de bloques(Blockchain) de criptodivisa , generando billones en criptodivisa ecuatoriana a diario.

3.- Ejecución del poder constitucional

Se va a ejercer el poder de la Constitución por medio del deber constitucional del estado ecuatoriano, como institución de poder político, para fortalecer la institucionalidad financiera y monetaria del país. Para la seguridad y prosperidad de todos los ciudadanos, para la modernización y la competitividad internacional de los mercados de divisas, los mercados bursátiles, se va a disminuir la inflación e incrementar el ingreso percapita mejorando positivamente el PIB, por esta razón se propone al ejecutivo que a causa del poder constitucional que ejerce y en su función constitucional que es crear considerando a la constitución de La Republica del Ecuador como norma suprema y fuente del derecho ecuatoriano el Art.- 110., Art.- 302 y el Art.-303. Se debe crear la Ley De Regulación y Marco Legal Para la creación y el control de la criptodivisa ecuatoriana.

4.- Creación del Concepto Criptodivisa ecuatoriana

Se creará el concepto de Criptodivisa ecuatoriana (INTIECH o INTICOIN) de esa forma el sistema financiero, bancario y comercial operará con eficiencia y eficacia en el Ecuador a nivel interior y exterior.

5.- Formación de profesionales

Se establecerá la aplicación de las ciencias sociales, económicas y ciencias de la computación para el desarrollo de a la criptodivisa (INTIECH o INTICOIN) con la participación de los mejores profesionales de diferentes universidades del país. Se ordenará la creación de centros informáticos (Plantas de creación de criptodivisas) estratégicos sustentables y modernos para la producción de tecnología Blockchain, en las regiones más frías del país.

6.- Hidroeléctricas

Determinar que la energía de las hidroeléctricas ecuatorianas que producen energía transformen la fuerza hídrica renovable de los ríos en electricidad y además se usará para la producción de criptomoneda ecuatoriana.

7.- Código Orgánico

Se ordenará actualizar el código orgánico monetario y financiero referente al uso de la tecnología en el sistema monetario financiero.

8.-Banco Central del Ecuador

Ordena al Banco Central del Ecuador actualizar adaptar todo lo referente a las políticas monetaria, financiera, crediticia y cambiarla a la tecnológica de encriptación del Blockchain. Expedir normas y reglamentos adaptados al concepto legal tech, para generar procesos más eficientes en la producción y regulación de la criptomoneda ecuatoriana.

9.- Software actualizado

Actualizar a todas las entidades del estado con software para la automatización de los procesos con criptomoneda ecuatoriana, actualizar principalmente al SRI, IESS, Superintendencia de Bancos y Ministerio de Economía y finanzas,

10.-Modernización del Estado

Modernizar todo el Estado con políticas de eficiencia y eficacia basado en la tecnología digital de punta aplicando el conocimiento de forma lógica y ordenada y permitiendo al ciudadano ecuatoriano modificar su entorno material y virtual creando una inquebrantable seguridad jurídica y tutela del estado por medio de la política Económica monetaria Blockchain en el Ecuador.

11.- Estado Tecnológico

Garantizar que todo el estado ecuatoriano sea un estado que maneje la tecnología Fintech desarrollándonos como líderes y pioneros en el mundo como estado en la era de la revolución digital cuántica al implementar todas las disposiciones anteriormente mencionadas, siempre implementando (Legaltec) la tecnología jurídica al servicio del estado ecuatoriano.

Capítulo III

1.8 Conclusiones

El tema de las criptomonedas actualmente representa un tema de gran controversia algunas partes se encuentran a favor, otras no tanto, sobre todo por el uso, la factibilidad y otros factores importantes como la regularización y el ente emisor que las respalde. Debido a que, en un nivel jurídico, el Bitcoin tiene un vacío legal, la aceptación que tiene esta moneda depende de cada país y de los actores económicos que están dispuestos a utilizarlo. Por esta razón, no es poco común que en ciertas partes del mundo las diferentes monedas entre ellas las más famosa que es el Bitcoin se encuentre bajo prohibición, caso que sucede en China, mientras que del otro lado en Japón se reconoce a esta moneda como legal para realizar distintos pagos.

El hecho de la introducción de criptomonedas dentro de nuestro país ha generado un gran reto para los gobiernos en el establecimiento de un marco regulatorio claro y adecuado, sabemos que la tecnología seguirá avanzando con el transcurso del tiempo y el derecho se debe adecuar a las realidades que nuestra sociedad en frente, nuestro país tiene mucha labor que realizar dentro de su ordenamiento jurídico, pero no se debe dejar de reconocer estas nuevas realidades.

1.9 Conclusiones

- Como conclusión se recomienda que, otros países de Latinoamérica inicien con un proceso similar puesto que las criptomonedas ya han venido sonando desde hace algunos años y en tan solo una década ha dado pasos muy rápidos ganando terreno e importancia en gran parte de la web, es importante recordar que el mundo en el que vivimos se maneja en base a la tecnología y, hoy en día lo que esta de forma digital es lo que tiene un valor más importante y relevante ante la sociedad. Próximamente y en unos años los expertos ya no se referirán a las criptomonedas como un término desconocido que aún no puede ser reconocido como dinero. Las regulaciones y los marcos legales que cada país desarrolle para la distribución, producción y pagos de la criptomoneda será un gran paso de desarrollo económico dentro de los países.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, H. S. (2008). Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/422/1/T627-MDE-Sarango-El-debido-proceso-y-el-principio-de-motivacion-de-lasresoluciones....pdf>
- Barroilhet Díez, A. (2019). Cryptocurrencies, economic and legal aspects. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 29-67.
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Heliasta S.R.I.
- Claudio Guzman-ERCO, 345-03 (primera sala de lo laboral y social 20 de abril de 2004).
- Código de Procedimiento Penal del Ecuador. (2000). Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_codigo_pp.pdf
- Código del Trabajo, L. C. (2016). *Código del Trabajo, Legislación Conexa, Concordancias y jurisprudencia*. Quito-Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Código Monetario Orgánico y Financiero de Ecuador. (febrero de 2018).
- Código Orgánico General de Procesos*. (2015). Quito: Ediciones Legales.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Código Penal Chileno. (1874). Obtenido de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20080616_11.pdf
- Código Penal Ecuatoriano. (1971). Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_penal.pdf
- Código Procesal Penal de la República de Argentina. (2014). Obtenido de http://www.bibliotecadigital.gob.ar/files/original/20/1572/Codigo_Procesal_Penal_de_la_Nacion.pdf
- Código Procesal Penal de la República del Perú. (2006). Obtenido de <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- Código Procesal Penal de la República del Perú. (2006). Obtenido de <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal/>

- Coin Dance . (julio de 2020). Obtenido de <https://coin.dance/>
- Constitucion de la República del Ecuador* . (2008). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. .
- Constitución Política del Ecuador. (2008). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Convención Americana sobre Derechos Humanos . (1969). Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>
- Criollo Lozano, M. J. (8 de marzo de 2021). *Repositorio UCSG*. Obtenido de Repositorio UCSG: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16229/1/T-UCSG-PRE-ECO-GES-650.pdf>Declaración Universal de Derechos Humanos . (1948). Obtenido de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Dinero Electrónico.ec. (2021). Dinero electrónico, blog de finanzas para ecuatorianos. Obtenido de Dinero electrónico, blog de finanzas para ecuatorianos.: <https://dineroelectronico.ec/comprar-bitcoinecuador/#:~:text=En-Ecuador-comprar-y-vender,plataformas-reguladas-son-completamente-legales>
- García, C. (9 de febrero de 2018). Criptonoticias. Obtenido de <https://www.criptonoticias.com/mercados/ecuador-tiene-primer-cajeroautomatico-multiples-criptomonedas/>
- Guevara Carrión, I. N. (26 de agosto de 2016). *Repositorio UCSG*. Obtenido de Repositorio UCSG: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/6221/1/T-UCSG-PRE-ESP-CFI-262.pdf>
- Judicial, C. O. (2012). Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- Ley 19696. (2000). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595>
- Ley 906. (2004). Obtenido de <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos-Radicados/proyectos-de-ley/2020-2021/PL316-20-Reforma-Codigo-penal.pdf>
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control constitucional*. (s.f.).
- Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal número 555. (2009). Obtenido de https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Registro_oficial_No555_24_03_2009.pdf
- Maldonado Prieto, M. S. (8 de marzo de 2021). *Repositorio UCSG*. Obtenido de Repositorio UCSG: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16229/1/T-UCSG-PRE-ECO-GES-650.pdf>

- Muñoz, M. H. (2020). *Repositorio USFQ*. Obtenido de Repositorio USFQ:
<https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/9361/1/130368.pdf>
- Muñoz, M. H. (s.f.). *Repositorio USFQ*. Obtenido de Repositorio USFQ:
<https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/9361/1/130368.pdf>
- Ordinas, M. (2017). ¿Las criptomonedas: oportunidad o burbuja?´
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1976). Obtenido de
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
Registro Oficial 796, 262-94 (16 de 8 de 1995).
- Rodriguez, N. (24 de abril de 2019). 101 Blockchains. Obtenido de
<https://101blockchains.com/es/corda-blockchain-r3/#2>
- Taruffo, M. (2015). *Teoria de la prueba* . Lima: ARA EDITORES .
- Zuraty, M. S. (1993). *Diccionario Básico de Derecho*. Quito : Editorial Juridica del Ecuador.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Walter Francisco Mera Haro**, con C.C: # 0917647851, autor del trabajo de titulación: **Regulación y marco legal para la creación y el control de una Criptomoneda en el Ecuador. Una realidad ineludible**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 13 de mayo del 2022

f. _____

Nombre: **Walter Francisco Mera Haro**

C.C: 0917647851



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Regulación y marco legal para la creación y el control de una Criptodivisa en el Ecuador. Una realidad ineludible.		
AUTOR(ES)	Walter Francisco Mera Haro		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Andrés Patricio Ycaza Mantilla, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	13 de mayo del 2022	No. DE PÁGINAS:	26
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Tributario		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Criptomonedas, Bitcoin, Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregada, Legislación.		
RESUMEN:	<p>El desarrollo de la tecnología ha facilitado la creación de nuevas herramientas que puedan ir a la vanguardia de las nuevas tecnologías, es por ello que, en el 2009 se introduce por primera vez al mercado la criptomoneda llamada bitcoin. Debido a las características que el anonimato y descentralización para poder determinar un marco regulatorio que se adecue de forma correcta. El país actualmente no cuenta con regulaciones específicas referentes a la tributación del desarrollo de estas nuevas monedas. Cabe destacar que, en el ordenamiento jurídico existe la posibilidad de gravar los rendimientos generados por los bitcoins con el desarrollo del Impuesto a la Renta e IVA. De esa forma, los ingresos están sujetos a imposición fiscal por parte de la autoridad competente.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593	E-mail: walter.mera02@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Andrés Patricio Ycaza Mantilla, Mgs.		
	Teléfono: +593 - 997604781		
	E-mail: andres.ycaza@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			